## LEY Nº 15905

Autorizando al Banco Central de Reserva del Perú, la realización de operaciones para el establecimiento de un sistema de compensación multilateral de saldos y de créditos recíprocos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

## POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-CA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Banco Central de Reserva del Perú a realizar las operaciones y funciones que requiera la ejecución del Acuerdo de los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (A L A L C), para el establecimiento de un sistema de compensación multilateral de saldos y de créditos recíprocos.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO. Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucioaal de la República.

## POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis.

## FERNANDO BELAUNDE TERRY Sandro Mariátegui Chiappe.